AVISODE NOTIFICACION Industria y Comercio CORREO CERTIFICADO S U P E R I N T E NDEN CIA

Radlcaclón: 9-9218- -9-0 Fecha: 2011-05-02 0:11:0
TrÆmlte: 11 PATENTEJYII
Evento 379 FASENACIONAUI
Actuaciôn 432 COMUNICACTOADM
Destlnatarlo MONICA WOLF WASSERMAN Folios I

Seæor (a)(es)
MONICA WOLF WASSERMAN CALLE 83 A NO 23-90
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION 23914
Fecha 29/04/2011
Expediente 9-9218
Tramite 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y U
Everito 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuacion 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le soilcito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogota D C, dentro del termino de cinco (5) dlas habiles contados a partir dole de la presente citaciOn, en horano de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con at fin de notificarte personatmente at contenido de la resolucion de la referancta proferida dentro del expediente tramitado con el numero de radicación
citado an at asunto

De no hacerse presertte en el termino indicado anteriormente, la providencia en mencion se notificarØ por edicto, at cual so fijara por at terrnino do diez (10) dlas en at Centro do
Documentaciôn e tnformaciOn

Pars su comodidad et texto completo de la resoluctôn se encontrara dtsponible en La pÆgtna web de Ia Entidad des’ de at dia habit slgulente at de su notificacion, la cual podrÆ ser consultada desde un cornputador con acceso a Internet, en la pÆginawww sic gov co, con el numero de resolucion a travØs do la opciôn trÆmites y servicios - de carÆcter general Stransversal - consulta actos administrativos y providencias

En caso do que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso

Secretarla General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bode Centro Carrara 13 No 27-00 pisos 3, 5, 7y 10 PBX 5870000
Al contestar favor indgue el nurriero de Bode CAN Av. Carrara 50 No 28-55 Int. 2 Tel 5880070 radlcaclón consignado en el sticker Call Center 6513240 Linea 018000-910165
Web www.slo.gov.co e mall info@sio.gov.co
Bogota D.C.Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTEDENCIA

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCKN No 9 2 39.0
Po,- Ia cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-009218

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO

En ejerciclo de sus facultades legates, en especial de las que se confirieron en el
numeral 54 del articuto 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

I PRIMERO: Que mediante ResotuciOn No. 60833 del 29 de octubre de 2010, la

Superintendencia de Industria y Comercio declarO abandonada la solicitud de
patente do invenciOn correspondiente a "PROCESO PARA EL CONTROL INSTANTANEQ DE LA PRECIPITACKN DE NIQUEL Y COBALTO PRESENTES
EN EL LICOR DE LIXIVIACION POR MEDIO DEL AJUSTE DEL PH DE LA SOLUCION", con fundamento on et artculo 39 de la Decision 486 de la ComisiOn
de la Comunidad Andina, at estimar que expiradQ et plazo concedido parà completar los requisitos do forma la respuesta dada por el solicitante no fue acorde con to requerido.

SEGUNDO: Quo mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de diciembre de
2010, con el nmero 09 009218 00006 0000, encontrÆndosedentro del tØrmino establecido para el efecto, la doctra Monica Wolf Wasserman, actuando on
calidad de apoderada del solicitante COMPANHIA VALE DO RIO DOCE, interpuso
recurso de reposiciôn contra la citada resoluciOn, con fundamento en los argumentos quo a continuaciOn so sintetizan:

. La recurrente manifiesta, con relaciOn al documento de cesiOn, que "Si bien as cierto que por disposición expresa del artIculo 259 del Cod/go de Procedimiento
Civil, los documentos pbicos otorgados en pals extranjero por funcionario do
Oste o con su intervenciOn cleberØn presentarse debIdamente autenticados par el
cOnsul a agente diplomÆticode (a repOblica y quo sus firmas serÆnabonadas par
el Ministeria do Relaciones Exteriores de Colombia, (a verdad es que a partir del 10
do agosto do 2009, par disposicion del mismo Ministeno do Relociones Extenores, of procedimiento quo so vione adelantando es otro."

Segirn el mencionado ministerlo, contincia la recurrente, "los documentos que el cOnsul expide en cal/dad do notario, coma los reconocimientos de finnas en documentos privados (poderes, autorizaciones, compromisos, acuerdos, etc.), podran ser presentados ante personas naturales yjuridicas do derecho pub/lao sin necesidad do ser legahzados a avalados par a! Mrnisteno do Relaciones Exteriores Asf lo manifesto expresamonte la refenda entidad on comunicacion do!
28 do julio do 2009, comunicaciOn dingida al Supenntendente de Notanado y Registro...

Pgina I de 4 Secie Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sede CAN: Tr. 40A No 38-50 Conm. 5880234
Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.siccov.co e-mail: Infofte.goygo
Bogota D.C. -Colombia-

Industria y Comercio
SUPERNTENDNCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERLNTENDENC(A DE INDUSTRtA V COMERCIO

RESOLUC)N NOE 2 9 14
Par ía cual se resuelve un rocurso de reposición

Rad. PCT/09-009218

El recurrente pido tener como sustento juridico de Ia antes expuesto "eI Decreto 106 do 2001, par,nedio dol cual so promuiga la ’Convene/on sabre ía aboliciOn del requisito do legalización pare documentos pObíicos extranjeros’ suscrita on la Hays ci 5 do octubro do 1961, sin dude alguna un referente obligado a/ momenta de fundamentar a expilcar ía pasiciOn adoptada par ci Ministerio de Relaciones Exteriores, ye quo gracias a oste decreto Ia mencionade convenciOn so considere vigente yes tonida como Joy intema on nuestro pals."

Para el caso quo nos ocupa, el recurrente considera que los documentos do cesión, allegados con la solicitud, "son actos notariales y coma ta! ostentan Ia calidad do documentos pabicos. Adicionalmente, es nocosarlo mencionar quo fueron ojecutados on ci terfitorlo do un pals contratante, Brasil, y quo debon ser exhibidos en a/ territorlo do otro estado contratante, Colombia."

Finalmente expone: y..) una vez estab!ecido quo no es necesario avalar los documentos par ml aportados ante el Mm/steno, sOlo me resta hacer Ønfasis on ci hecho do quo ía presunoiOn do Iega!idad estabiecida on ci articulo 259 del COdigo de Procedimiento Civil, a/ cual pido der ostricto cumpilmiento, no so fundamenta on quo Ia firma del cOnsul o del agente dipiomâtfco. do la repablica estO o no abnada par of Ministerlo de Relaciones Exteriores do Colombia o, on otras palabras, dicha presune/On no encuontra sustento on of hecho de quo ci documento estØo no legalizado. La presunciOn do legal/dad quo recae sabre los documentos püb!icos otorgados on pals extranjero, par el contraiio, depende do quo dichos docmentos so presonten debidamente autent/cados par ci cOnsul o agente diplomat/co do ía repUblica quo los confiera..."(folio 55)

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de. reposición interpuesto en los siguientes tØrminos:

El recurrente afirrna, con relación al documento de cesin, que "si b/en es c/otto quo par disposiciOn expresa del articulo 259 del COdigo do Procedimiento Civil, los documentos pUbllcos otorgados on pals extranjero par funcionario do Oste o con su intetvenciOn deberÆn presentarse debidarnonto eutenticados por el cOnsul o agente d!piomatico do Ia ropUbica y quo sus firmas serªn abonadas par el Ministeno do Relaciones Exteriores de Colombia, la vordad es quo a part/n del 10
do agosto de 2009, par disposiciOn del mismo Ministerro do Relaciones Extenores,
ci procediiniento quo so viene adeiantando as otrQ."

Al respecto cabe seæa(arse quo, en efecto, el artfculo 259 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el articulo 118 del Decreto 2282 de 1989, establece que "Los documentos pÆblicos otorgados on pals extranjero par

Pgina 2 do 4 Soda Centro: Car, 13 No 27-00 Pisos 3, 4, Sy 10 Conm. 5870000 Soda CAN: Tr. 40A No 38-50 Conm, 5880234
Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: wwW.sic._gov.co e-mail: infosic,ov.co
Bo9otâ D.C. -Colombia-

hidustria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPOBLICA DE COLOMBIA SUPERNTENEENCIA DE INDtJSTRA Y COMERCIO

RESOLUCON NOR 2 39 1 Af
Pría cual so resue!ve un rocurso do reposiciOn

Rad. PCT/09-009218

funcionailo de Øste o con su intervención, deberØn presentarso debidamente autonticados por el cOnsul o agente diplomÆticodo la Repiblica, y en su defecto par el do una naciOn amiga, Jo cual hace presumir quo so otorgaron conforme a ía Joy del respect/va pals. La finne del consul o ajente diplomÆtico soabonarÆ par of Ministerlo do Rolaciones Extorioros de Colombia, y si so trata do agentes consulares do un pals amigo, se autenticarÆ previamente por el furicionario compotente del mismo y los do Øste par el cOnsul colombiano."

Ahora bien, la ’ConvenciOn sabre ía aboliciOn del requisito do legalización para documentos pzbicos extranjeros’, suscrita on Is Haya el 5 de octubre de 1961, Is cual se aprobO mediante Is Ley 455 de 1998, y que fue declarada exequible por Is Corte Constitucional en sentencia C 164 de 1999, busca efectivamente "abolir of requisito do legalizac/On diplomtica o consular pam documentos püblicos oxtranjeros." Consagra quo Is misma se aplicarÆ"a documentos pUblicos quo han sido ejocutados en & territorlo de un Estado contratanto y quo deben ser exhibidos en el territorio do otro Estado contratante." S

De acuerdo con Is misma Convenciôn, se consideran como documentos pUblicos los siguientes:

"a) Documontos quo emanan do una autoridad 0 Ufl fijncionario r&acionado con las cortes a tribunales do up Estado, incluyondo los quo emanen do un fiscal, un secrotarlo do un tribunal a un partero de estrados;
b) Documentos administrativos;
c,) Actos notariales;
d) Certificados of/cia/os colocados en documentos firinedos par personas a titulo personal, tales coma certificados of/c/ales quo consignan el registro do un documento a quo existia en una fecha determinada y autenticaciones of/dales y notariales do fir,nas.

Sin embargo, no so apl/carÆla presonte ConvenciOn:

a) A documentos ejecutados par agentes diplomÆticosa consulares;
b) A documentos admin/strat/vos quo so ocupen directamente do operaclones comercia/es a aduaneras.

En este caso, revisado el docurnento do cesión proveniente de los inventores, se encuentra que el mismo so presents como acto notarial (ver folios 47 y 48), do manera quo bien puede constituir un documento publico extranjero que estâ
exento de legalizacion diplomâtica o consular de acuerdo con las disposiciones transcritas.

PÆgina 3 de 4 Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Conm. 5870000
Sode CAN: Tr. 40A No 38-50 Conm. 5880234
Fax: 5870284. Lines 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: inf2&slc,0ov,co
Bogota D.C. -Colombia-

Industria y Comercio
SUPERNTENOENCIA

REPcJBUCA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 1,1239 141
Por la cual so rosuelve Un recurso do ropes/dOn

Rad. PCT/09-009218

Por 10 anterior, results procedente aceptar como vÆlido el documentode cesiOn de derethos presentado con Is respuesta at requenmiento el 06 de octubre de 2009

En ese orden de ideas, dado que se han cumplido los requisitos de forma que hacen posible Is continuacion del tramite, encuentra este Despacho procedente acceder a Is revocatoria invocada.

Con fundamento en las ânteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Cornercio,

RESL.JELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR Is decision contenida en Is ResoluciOn No.
60833 del 29 de octubre de 2010, por medio de Ia cual se declarO abandonada una soilcitud de patente.

ARTICULO SEGUNDO Ordenar Is continuaciOn del tramite, para tat efecto se
envia el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer Is publicaciOn de Is sohcttud, si fuere del caso

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de Is presente resolucion a Is doctors Monica Wolf Wasserman, entregandote copia de Is misma, advirtlØndole que contra ella no procede recurso alguno.

a . NOTIFIQUESE V CUMPLASE
Dada en Bogota D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V

202008

I
PÆgina 4de4

:jERCI

U L1(CALLE RESTREPO

Sede Centro: Car. 13 No 27-00 Pisos 3,4, 5y 10 Conm, 5870000 Sede CAN: Tv. 40A No 38-50 Conm. 5880234
Fax 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: Infosio.00v.co
SogotA D.C. -Colombla-

Prosperidad
p4os

Folio 69

Doctor (a)
WOLF WASSERMAN MONICA

Apoderado(a) y/o Representante de
COMP2IA VALE DO RIO DOCE

REFERENCIA Radicación No. 99218
Solicitud internacional PCT/BR2007/000166
 Fechainicio fase nacional 03/02/2009
TrÆtnite 11
Evento 379
ActuaciOzi 416
Oficio No. 13786
Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reline los requis.tos de forma establecidos en la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina, el Tratado de CooperaciOn en

Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Unica de la Superintendencia
de Industria y Comercio, se envia el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones par3efecto de su.publicaciOn en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Chup1ase
X3ado en Bogot. DC,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones (c)

jesanch].

Al contester favor thdiqueel nmero
de redceoon consignaa en ci r6tula

Sede Centro Carrera 13 No. 2-00 pieos 2, 5, 7 y 10PBX; 58701 Sede CAN: Av, Carrera 50 No. 2 - 55 Lnt.2. Tel 5880070
Cell Center 5920400. T4nea 01800-910165
Webs www.ain.gov,no e-meil tnfoesic.ov.co
Bogota. D.C. Colombia